

11/08/2021

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE LA MUJER
Y
EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

LAS PARTES:

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (el "Gobierno"), representado por el **MINISTERIO DE LA MUJER DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** (el "**Ministerio de la Mujer**"), entidad gubernamental creada mediante la Ley No. 86-99 del 11 de agosto del 1999, y designada como Ministerio mediante la ley 56-10 del 26 de enero del 2010. Con domicilio y asiento social ubicado en el edificio donde se aloja esta Institución, situada en la Oficinas Gubernamentales, Bloque D, segundo piso, en la Avenida México esquina calle 30 de marzo, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0102704-7, quien actúa en nombre y representación en su calidad de **MINISTRA DE LA MUJER**, domiciliada y residente en esta ciudad, por una parte; y"

El **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS** (el "**WFP**"), un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con sede en Roma, Italia, actuando a través de su oficina de país en la República Dominicana, representado por **Romain Sirois**, en calidad de Representante de País de República Dominicana, por la otra parte;

(Cada una de ellas denominada "**Parte**" y, conjuntamente, "**Partes**")

CONSIDERANDO:

- A. Que el **Ministerio de la Mujer** tiene su origen en la Dirección de Promoción de la Mujer, institución que fue creada mediante Decreto Núm. 46, del 17 de agosto de 1982, y que colocaba a la misma como una dependencia de la Presidencia de la República;
- B. Que el **Ministerio de la Mujer** surge a partir de la creación de la Secretaría de Estado de la Mujer con la promulgación de la Ley Núm. 86-99 del 11 de agosto de 1999, ante la necesidad de crear un organismo del Estado que dirija, racionalice y articule los esfuerzos relacionados con la promoción de la igualdad y equidad de género de las diversas instituciones gubernamentales existentes y que coordine esfuerzos con instituciones de la sociedad civil;
- C. Que el **Ministerio de la Mujer** se crea el 26 de enero del año 2010 a través de la promulgación de la nueva Constitución de la República Dominicana, que en su artículo 134 que instituye los Ministerios, por lo que el entonces Presidente Leonel Fernández dispuso el 8 de febrero de ese

año, mediante el decreto 56-10, que 19 Secretarías de Estado pasen a denominarse ministerios, hasta tanto el Congreso Nacional aprobara la legislación correspondiente establecida en la nueva Constitución de la República; así surge el Ministerio de la Mujer.

- D. Que el **Ministerio de la Mujer** tiene como misión, definir y liderar la ejecución de políticas públicas, planes y programas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres; justificado por demás dicho acuerdo, en las atribuciones otorgadas en el Literal D, de la parte B, del Art.2 de la Ley 86-99, que crea el Ministerio de la Mujer, que establece: "Gestionar Recursos Internacionales para apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos, gubernamentales y de la sociedad civil, conducente a la equidad de género".
- E. Que el WFP es un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) responsable de proporcionar asistencia a todos los esfuerzos para erradicar el hambre global, de llevar a cabo proyectos para reducir necesidades de seguridad alimentaria y nutrición en casos de emergencia y para apoyar el desarrollo económico y social alrededor del mundo;
- F. Que con fecha 8 de agosto de 1967, se suscribió el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República Dominicana y el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO, sobre la asistencia del Programa Mundial de Alimentos. En dicho Acuerdo Básico se reconocen el carácter humanitario y de desarrollo de las actividades del WFP, el significado de su papel de asistencia a la República Dominicana, y las inmunidades, prerrogativas y facilidades del WFP, sus propiedades, fondos, valores, y las de sus funcionarios y consultores en el desarrollo de sus actividades en la República Dominicana;
- G. Que el WFP opera en la República Dominicana en el marco y bajo las protecciones contenidas en el Acuerdo Básico, por el cual, a su vez, se extienden al WFP los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones contenidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas de 1946 (la "Convención de 1946");
- H. Que el WFP desarrolla sus actividades en República Dominicana en el marco del Plan Estratégico de País para Republica Dominicana (2019-2023), aprobado por la Junta Ejecutiva del WFP el 27 de febrero de 2019 (el "Plan Estratégico"), y en el marco del convenio firmado con el Gobierno de la República Dominicana en julio de 2019 para la ejecución de este Plan Estratégico;
- I. Que el WFP ha priorizado su trabajo en la región de América Latina y el Caribe con mayor énfasis en garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, combatir la malnutrición, buscar solución a los problemas de acceso a alimentos nutritivos, mejorar el contenido nutricional de la canasta alimentaria y el desarrollo de alimentos nutritivos especializados, el desarrollo de capacidades nacionales, y el fortalecimiento del componente nutricional de los programas de protección social que atienden a las poblaciones en mayor condición de vulnerabilidad;
- J. Que el WFP trabaja su doble mandato de seguridad alimentaria y respuesta ante emergencias a través de un enfoque en la igualdad de género para deshacer las relaciones de poder y así romper las barreras estructurales que impiden la erradicación de la pobreza y el hambre. WFP cuenta con una estrategia global de género y una política de género, que definen las pautas a seguir para su operativización en el trabajo ejecutado en todos los niveles;

11/08/2021

- K. Que la situación de seguridad alimentaria y nutricional en la República Dominicana está determinada por diversos factores, entre ellos consumo insuficiente de alimentos, bajo consumo de dietas diversificadas, los impactos de los choques climáticos y económicos y que estos afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres y también en función del ciclo de vida;
- L. Que el Gobierno y el WFP han reconocido el valor agregado de trabajar conjuntamente para desarrollar intervenciones integrales para mejorar el estado nutricional de grupos nutricionalmente vulnerables, particularmente de las adolescentes, niños y niñas en edad escolar, mujeres gestantes, a fin de aportar a la disminución de la doble carga de la malnutrición, a reducir el ausentismo escolar y fomentar el aprendizaje;
- M. Que las acciones a ser realizadas por el WFP se enmarcan bajo la actividad DO02.02.021.CS11 del Plan Estratégico, la cual plantea “apoyar los programas de salud pública y protección social para implementar estrategias y sistemas integrales que sigan un enfoque basado en los derechos con el fin de mejorar el estado nutricional de las poblaciones vulnerables a la malnutrición en diferentes etapas del ciclo de vida”. Esto concretamente contribuye al efecto estratégico 2 “para 2023, los grupos más vulnerables desde el punto de vista nutricional gozan de un mejor estado nutricional”.

Acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (el “MdE”), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO

- 1.1 El objeto del presente MdE es establecer el marco general de cooperación y alianza entre el WFP y el Ministerio de la Mujer en apoyo a la reducción de las disparidades de género presentes en los ámbitos de la seguridad alimentaria, la nutrición, el acceso a medios de vidas resilientes y la autonomía económica y alimentaria, fortaleciendo las capacidades del gobierno para ofrecer el acceso a una alimentación adecuada, nutritiva, asequible y segura para todas y todos.

2. AREAS DE COOPERACION

2.1 Si bien la cooperación entre ambas Partes podrá abarcar una gama de áreas temáticas, en cuanto a las acciones conjuntas, se dará prioridad a los siguientes temas:

- a) Desarrollar acciones de colaboración conjunta con el objetivo de mejorar el entorno de seguridad alimentaria y nutricional del programa de Casas de Acogidas, así como los servicios de alimentación enfocados a las usuarias y sus hijos e hijas, mediante el desarrollo de diagnósticos institucionales y planes de acción de fortalecimiento de capacidades y procesos;
- b) Apoyo para fortalecer los objetivos nutricionales de los programas desarrollados por el Ministerio de la Mujer para mejorar la calidad e impacto nutricional y facilitar la atención a la población objetivo, a través de diferentes estrategias, entre ellas, la suplementación y/o fortificación de alimentos, revisión de menús, entre otras;
- c) El fortalecimiento de capacidades nacionales y provisión de asistencia técnica al Ministerio de la Mujer para el desarrollo de acciones de capacitación, y educación en nutrición con la finalidad de mejorar el impacto de las intervenciones sobre el estado nutricional de la población meta;
- d) Complementar esfuerzos y lograr sinergias en las que se potencien las ventajas institucionales comparativas de cada una de las Partes, capitalizando la experiencia acumulada, para cuyo

11/08/2021

efecto, se llevarán a cabo acciones conjuntas en áreas de interés; diseño de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, intercambio de experiencias locales y regionales, estudios e investigaciones, y asesoría técnica;

- e) Apoyo en la gestión de la compra de alimentos, así como en la gestión de la cadena logística y de suministros de alimentos los programas del Ministerio de la Mujer, en especial de las Casas de Acogida; resaltando la eficiencia, oportunidades de optimización, transparencia y reducción de costos que ofrece el WFP dada su experticia;
- f) Apoyo y acompañamiento en el diseño de proyectos que promuevan la creación de autonomía económica y soberanía alimentaria de las mujeres, a través de medios de vida resilientes y el adecuado acceso a mercados, y;
- g) Otras que se acuerden conjuntamente entre las Partes.

3. MODALIDADES DE LA COOPERACION

3.1 Para lograr los objetivos del MdE, el WFP y el Ministerio de la Mujer establecerán un plan de acción aprobado conjuntamente para la realización de acciones complementarias. En dicho plan de acción se acordarán las distintas actividades concretas que decidan desarrollar las Partes y se determinarán las características de las actividades, los roles, derechos, obligaciones y responsabilidades específicas de cada una de la Partes, de las acciones complementarias.

3.2 Las distintas modalidades que adopte la cooperación entre las Partes, tendrá siempre presente los recursos disponibles de las Partes, el fomento de la cooperación Sur-Sur y el apoyo a todas las acciones conducentes al fortalecimiento de los programas nacionales de asistencia alimentaria para las poblaciones más vulnerables.

3.3 Las Partes podrán constituir, de manera paritaria y conjunta, grupos de trabajo o misiones técnicas con el fin de identificar las distintas modalidades de la cooperación entre las Partes, para analizar los proyectos y actividades de interés.

3.4 El presente MdE por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para ninguna de las Partes, ni obliga a las mismas a suscribir Acuerdo Especifico ni acuerdo alguno que implique el desembolso de fondos. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente MdE implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante un Acuerdo Especifico aparte y escrito entre ellas y en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán utilizados con sujeción a los reglamentos y normas financieras internas de cada una de las Partes y las especificaciones contenidas en los respectivos Acuerdos Específicos.

3.5 Las Partes declaran que son independientes una de la otra. Ninguna de las Partes podrá ser considerada como agente o mandataria de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente MdE podrá ser interpretado en el sentido de que se establezca una sociedad o cualquier otra modalidad de asociación entre las Partes. El WFP y el Ministerio de la Mujer reconocen que cualquier actividad de cooperación en el marco del presente MdE se sujetará a los mandatos, competencias, reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

3.6 La cooperación de las Partes bajo este MdE no tiene carácter exclusivo.

11/08/2021

3.7 Las actividades del WFP bajo este MdE y cada Acuerdo Específico estarán sujetas exclusivamente a los procesos de auditoría interna y externa establecidos con arreglo a los reglamentos y normas del WFP. El Gobierno colaborará plenamente en toda solicitud presentada por el WFP de examinar y verificar el uso de los recursos financieros y de otro tipo, en caso de que sea el WFP quien haya puesto esos recursos a disposición del Gobierno o en caso de que el Gobierno haya participado en la ejecución de las actividades objeto del examen o la verificación.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 El Ministerio se compromete a:

- a) Designar diferentes instancias de Dirección para los procesos de coordinación técnica durante la ejecución del presente MdE.
- b) Facilitar información complementaria para el desarrollo del objetivo general del MdE.
- c) Apoyar el monitoreo y seguimiento a las actividades establecidas en el plan de acción del Proyecto.
- d) Facilitar información complementaria relacionada con los diagnósticos y planes de acción a ser construidos y desarrollados conjuntamente.

4.2 El WFP se compromete a, sujeto a la disponibilidad de recursos y de conformidad con su normativa y prácticas internas:

- a) Implementar, en cooperación con la contraparte gubernamental, las actividades plasmadas en el plan de acción del proyecto base de este MdE.
- b) Proporcionar asistencia técnica acordada con el Ministerio de la Mujer para el fortalecimiento de las capacidades nacionales y los programas a nivel nacional.
- c) Facilitar la identificación y movilización de posibles aliados que puedan proveer cooperación Sur-Sur y capacidades técnicas para el desarrollo de los proyectos a ser ejecutados en el marco de este MdE.
- d) Cooperar con el Ministerio en la identificación de buenas prácticas de países de la región de América Latina y el Caribe, que puedan ser relevantes para el fortalecimiento de gestión de riesgos, preparación y respuesta a emergencias.
- e) Desarrollar acciones de fortalecimiento técnico y colaboración con el objetivo de mejorar el entorno de seguridad alimentaria e impacto nutricional de los programas del Ministerio de la Mujer, en particular de las Casas de Acogida.
- f) Apoyar en la gestión de la compra de alimentos, así como en la gestión de la cadena logística y de suministros de alimentos los programas del Ministerio de la Mujer, resaltando la eficiencia, oportunidades de optimización, transparencia y reducción de costos que ofrece el WFP dada su experticia

11/08/2021

5. INFORMACION Y CONSULTA

5.1 A fin de dar seguimiento y proveer sugerencias para la implementación de este MdE, cada una de las Partes designará un técnico responsable, cuyo nombre comunicará a la otra Parte.

5.2 Cada técnico responsable realizará contactos periódicos con su equivalente a fin de coordinar las iniciativas emprendidas en el marco de este MdE, en la medida que fuera posible.

5.3 Las Partes mantendrán reuniones anuales conjuntas para evaluar y monitorear los programas y proyectos realizados en el marco de este MdE.

6. DIFUSION Y RECIPROCIDAD

6.1 La difusión y divulgación de las actividades realizadas por medio del presente MdE podrán efectuarse por cualquiera de las Partes con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, consentimiento que no podrá ser irracionalmente denegado y estará sujeta a la normativa interna de cada Parte.

6.2 Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, así como en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, de conformidad con sus normativas internas.

7. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

7.1 Toda notificación o solicitud que sea necesaria, permitida o realizada con arreglo al presente MdE, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajería urgente, por télex, o por telegrama a la Parte destinataria, a las direcciones indicadas *infra* o cuales quiera otras direcciones que hayan sido debidamente notificadas anteriormente por las Partes por escrito.

Por el WFP:

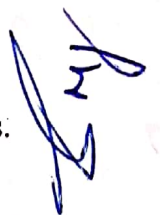
Romain Sirois
Representante de País del WFP en la República Dominicana
Programa Mundial de Alimentos - Naciones Unidas
Avenida Anacaona No. 9; Mirador Sur.
Santo Domingo, República Dominicana
Apartado Postal: 11042

Por el Gobierno:

Mayra Jiménez
Ministra de la Mujer
Av. México esquina 30 de Marzo, Bloque D, Segundo Piso, frente al Palacio Presidencial
Santo Domingo, República Dominicana

8. IMPLICACIONES FINANCIERAS

8.1 El presente MdE por sí solo no conlleva obligaciones de carácter financiero para las Partes.



11/08/2021

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1 Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes que ya existían con anterioridad al presente MdE, para la realización de las actividades de cooperación definidas en el mismo, pertenecerán a la Parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción y los Acuerdos Específicos que formarán parte de este MdE.

10. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

10.1 Nada de lo contenido en el presente MdE o relacionado con el mismo se considerará como una renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades del WFP o las Naciones Unidas, de conformidad con las Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención de Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947, el derecho internacional, tratados o convenios internacionales y/o naciones, ni se considerará como la aceptación de la jurisdicción de los tribunales judiciales y/o administrativos, o de otra índole de ningún país sobre las disputas, controversias y/o reclamos que pudieren surgir con motivo o en relación al presente MdE.

11. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

11.1 Este MdE, así como también cualquier disputa o controversia que pudiere surgir entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación, validez y/o terminación del presente MdE, y/o los Acuerdos Específicos que pudieren celebrarse entre las Partes, se regirán por los principios generales del derecho internacional, con exclusión de cualquier régimen jurídico nacional, y los términos y condiciones del Acuerdo Básico, el presente MdE y/o los respectivos Acuerdos Específicos.

11.2 Toda disputa, controversia o reclamo que pudiere suscitarse entre las Partes con motivo de o en relación con el presente MdE, y/o los respectivos Acuerdos Específicos, o su interpretación, aplicación, validez, o terminación anticipada, o con motivo o en relación con cualquier otro documento suscrito entre las Partes dentro del marco del presente MdE, se resolverá de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en el Acuerdo Básico.

12. ENTRADA EN VIGOR

12.1 Este MdE podrá ser firmado por las Partes por separado, siendo cada copia considerada original y considerándose un documento íntegro cuando ambas Partes hayan firmado este MdE por separado. El presente MdE entrará en vigor en la fecha en que sea firmado debidamente por la última de las Partes ("Fecha Efectiva").

13. DURACION, RESCISION, MODIFICACION

13.1 La cooperación propuesta en virtud de este MdE no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de tres (3) años desde la Fecha Efectiva, salvo que una de las Partes lo rescinda anticipadamente mediante una notificación por escrito a la otra Parte con dos (2) meses de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este MdE por períodos ulteriores de dos (2) años. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda que formará parte integral del MdE principal.

13.2 En caso de rescisión del MdE, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del MdE, de los Acuerdos Específicos de ejecución se concluyan sin

11/08/2021

demoras y ordenadamente. La terminación anticipada del presente MdE no afectará la marcha y conclusión de las acciones de cooperación específicas que se encuentren en ejecución.

13.3 Este MdE podrá ser modificado por acuerdo mutuo y por escrito de las Partes por medio de Adendas, las cuales formarán parte integral del mismo.

14. DISPOSICIÓN DE LUCHA CONTRA EL ANTI-FRAUDE Y LA ANTI-CORRUPCIÓN

14.1 Las Partes expresamente declaran que aplican el principio de tolerancia cero al respecto del fraude y reconocen la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión. Con esta finalidad, el WFP mantendrá los estándares de conducta que regulan el desempeño de sus oficiales, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión en relación con la concesión provisión y administración de los recursos proporcionados en virtud de este Convenio, tal como lo estipulan las Normas y Regulaciones del WFP incluyendo, sin limitación la Política del WFP de Anti-Fraude y Anti-Corrupción (WFP/EB.A/2015/5-E/1).

15. MISCELANEAS

15.1 Este MdE y cualquier documento de plan de acción de proyecto relacionado constituyen el entendimiento íntegro de las Partes respecto del objeto de este MdE y sustituye todos los acuerdos previos relativos al mismo objeto con fecha anterior a los mismos. El incumplimiento por una de las Partes de alguna disposición del presente MdE no constituirá una renuncia de dicha disposición o de ningún otro artículo del presente MdE. La invalidez, nulidad y/o anulación de alguna cláusula de este MdE no afectará la validez ni la aplicación de las otras cláusulas de este MdE.

EN FE DE LO PACTADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para tal efecto, lo firman en dos ejemplares, en los lugares y fechas abajo indicadas.

MINISTERIO DE LA MUJER
DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA

Nombre: Mayra Jiménez
Título: Ministra de la Mujer de
de la República Dominicana

Lugar: Santo Domingo, D.R.
Fecha: 11 de Agosto 2021



EL PROGRAMA MUNDIAL DE
ALIMENTOS DE LAS NACIONES
UNIDAS

Nombre: Sr. Romain Sirois
Título: Representante de País del
República Dominicana.

Lugar: Santo Domingo
Fecha: 11 de agosto del 2021

